

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE REGLAMENTA LA ORDENANZA N° 645/MM, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO VOLUNTARIO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y MODIFICATORIAS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA:

a) Análisis legal del proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles (nacional, regional y local) de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, estando sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, el artículo 46° de la precitada norma, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que el artículo 20° de la norma bajo comentario señala que una de las atribuciones del alcalde es el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía siendo que el artículo 39° de la misma, dispone que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, mediante decretos de alcaldía, los mismos que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 42° de la norma citada, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Es así que ante los alcances normativos citados, el Concejo Municipal del distrito, reguló el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, cuyo objeto es establecer un régimen de aplicación de sanciones administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; siendo su finalidad, contar con un instrumento normativo que establezca las reglas que permitan al ciudadano conocer las normas aplicables a los procedimientos sancionadores y evitar la continuación de conductas infractoras, haciendo posible la convivencia pacífica y el bienestar de los vecinos.



Que, de acuerdo con lo señalado en el literal g) y k) del artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, la Subgerencia de Fiscalización y Control tiene entre sus funciones, la de dirigir y controlar la cobranza ordinaria, así como la de derivar a la Gerencia de Administración Tributaria aquellos expedientes que contengan procedimientos de ejecución coactiva pecuniarias, como resultado de la imposición de sanciones administrativas pecuniarias.

Que, mediante Ordenanza N° 645/MM publicada el 23 de junio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la "Ordenanza que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores", modificada por la Ordenanza N° 650/MM, el cual tiene como objeto establecer beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores susceptibles de acogerse a lo dispuesto en la presente norma; aun cuando las mismas se encuentren en etapa de ejecución coactiva; así como la condonación de intereses moratorios, las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución no tributaria, en que se haya incurrido en el proceso de cobranza; y es de aplicación a toda persona natural o jurídica que mantenga deudas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, por concepto de multas administrativas hasta el 31 de octubre de 2024.

Asimismo, el proyecto de decreto de Alcaldía se elaboró en base a la publicación de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM, en el cual, su artículo 13° señala que *"El pago al contado de la multa administrativa, con el descuento escalonado de la presente Ordenanza, podrá ser sustituido a solicitud del administrado, por otra forma de contribución al distrito, mediante la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que debería pagar con el beneficio respectivo. Esta sustitución busca el beneficio del ciudadano y, por ende, del distrito"*.

El presente proyecto de decreto de Alcaldía se ha propuesto con el objeto de establecer los lineamientos y condiciones para la evaluación de las solicitudes de sustitución de pagos pendientes de multas administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, derivadas de procedimientos sancionadores, en concordancia con lo señalado en el artículo 13° de la Ordenanza N° 645/MM y modificatoria, que establece que *"El pago al contado de la multa administrativa, con el descuento escalonado de la presente Ordenanza, podrá ser sustituido a solicitud del administrado, por otra forma de contribución al distrito, mediante la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que debería pagar con el beneficio respectivo. Esta sustitución busca el beneficio del ciudadano y, por ende, del distrito"*; y tiene como fin dar una alternativa para lograr la cancelación de las multas administrativas pendientes de pago, para aquellos ciudadanos que voluntariamente deseen realizar el pago al contado y con el descuento escalonado señalado en la referida ordenanza y modificatoria, sustituyéndola por la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que se debería pagar con el beneficio respectivo, estableciendo que la aceptación o rechazo, será evaluado por un comité evaluador de solicitudes de sustitución de sustitución del pago dinerario por la entrega de bienes muebles.

b) De la Adecuación a la Ley:

Dentro de la estructura Orgánica de la Municipalidad de Miraflores y del Reglamento de Organización y Funciones de la misma, aprobados mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, la Subgerencia de Fiscalización y Control es la unidad orgánica de línea encargada de planificar y ejecutar los procesos de fiscalización y control sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y de efectuar la imposición de las sanciones; en ese orden de ideas, corresponde a esta Subgerencia proyectar y proponer un reglamento para que los administrados que tengan deudas por multas administrativas, puedan acceder a los beneficios establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, mediante una sustitución del pago dinerario por la entrega de bienes muebles, el cual debe tener un valor equivalente al monto que debería pagar con el beneficio respectivo.



II.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

GRUPOS DE INTERÉS	COSTOS	BENEFICIOS
<p>Municipalidad Distrital de Miraflores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Emisión, envío y entrega de afiches y propaganda de forma personal y a través de correo electrónico, poniendo en conocimiento a los administrados un cuadro amigable sintetizado de la Ordenanza N° 645/MM, y modificatorias, con los beneficios y prórroga que explica el Reglamento, así como los descuentos que tienen las multas administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los residentes del Distrito de Miraflores, al poder contar con bienes que serán utilizados para coadyuvar a la ejecución de las acciones de la Municipalidad de Miraflores.
<p>Deudores No Tributarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplir con la normativa municipal vigente. ▪ Pago del beneficio mediante la entrega de un bien mueble. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los bienes serán utilizados por las diferentes áreas de la Municipalidad de Miraflores, para un servicio optimizado.



APRUEBAN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE PAGO DINERARIO POR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA N° 645/MM Y MODIFICATORIAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° xxx-2024/MM

Miraflores, xx de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 914-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum Circular N° 51-2024-GDEF/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Memorándum N° 499-2024-GAT/MM de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, que contiene el Informe N° 482-2024-EC-GAT/MM de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Ejecutora Coactiva; el Memorándum N° 580-2024-GAF/MM de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1008-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum N° 984-2024-GDEF/MM de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Memorándum N° 623-2024-GAF/MM de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° xxx-2024-GDEF/MM que contiene el Informe Legal N° XX-2024-GDEF/MM ambos de fecha xx de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° xxx- 2024-GAJ/MM de fecha xx de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° xxx-2024-GM/MM de fecha xx de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 46° de la referida Ley N° 27972, señala respecto de la capacidad sancionadora de las Municipalidades y sobre las sanciones, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; y que las Ordenanzas determinan el régimen de las sanciones por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, con fecha 25 de junio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza N° 645/MM, Ordenanza que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores con la finalidad de establecer beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas pendientes de pago a la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificada por la Ordenanza N° 650/MM en la cual se dispone que los beneficios establecidos respecto a las notificaciones de prevención y/o papeletas de prevención y/o multas administrativas rigen desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2024;

Que, en la quinta disposición complementaria final de la Ordenanza N° 645/MM se faculta al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores para que, mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma;

Que, mediante el Memorándum N° 1018-2024-GDEF/MM que contiene el Informe Legal N° 31-2024-GDEF/MM ambos de fecha 27 de setiembre del 2024, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, se sustenta la propuesta de Decreto de Alcaldía que tiene por objeto establecer los lineamientos y condiciones para la evaluación de las solicitudes de sustitución de pagos pendientes de multas administrativas y/o notificación de prevención y/o papeletas de prevención, derivadas de procedimientos sancionadores, en concordancia con lo señalado en el artículo 13° de la Ordenanza N° 645/MM y modificatoria, señalándose que mediante su aprobación se dará una alternativa para lograr la cancelación de las multas administrativas pendientes de pago, para aquellos ciudadanos que voluntariamente deseen realizar el pago al contado y con el descuento escalonado señalado en la



Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, sustituyéndola por la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que se debería pagar con el beneficio respectivo, de la misma forma se creará un comité evaluador que evaluará las solicitudes de sustitución del pago dinerario por la entrega de bienes muebles, y se amplía la vigencia de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad distrital de Miraflores, hasta el 31 de diciembre del 2024, emitiendo opinión favorable respecto a su viabilidad;

Que, el proyecto de decreto de alcaldía presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización cuenta con las opiniones técnicas favorables de las distintas unidades de organización involucradas en la propuesta, conforme consta en el Informe N° 914-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 1008-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 18 de setiembre de 2024, ambos emitidos por la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorándum N° 499-2024-GAT/MM de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, que contiene el Informe N° 482-2024-EC-GAT/MM de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Ejecutora Coactiva, y el Memorándum N° 623-2024-GAF/MM de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° XXX -2024-GAJ/MM de fecha XX de XXXXXXXXXXXX del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la suscripción de la propuesta de decreto de alcaldía que aprueba el Reglamento de evaluación de solicitudes de sustitución de pago dinerario por la entrega de bienes muebles, conforme a lo dispuesto por la ordenanza N° 645/MM y modificatorias, crea el Comité Evaluador de solicitudes de sustitución de pagos dinerarios en concordancia con lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM, y se amplía la vigencia de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad distrital de Miraflores, hasta el 31 de diciembre del 2024, alineándose a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y dentro de las facultades conferidas a la más alta autoridad de la entidad, por lo que solicita la prosecución del trámite respectivo para su aprobación de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Memorándum N° XXX-2024-GM/ MM de fecha xx de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° xxx-2024- GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de evaluación de solicitudes de sustitución de pago dinerario por la entrega de bienes muebles, conforme a lo dispuesto por la ordenanza N° 645/MM y modificatorias, que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad de Miraflores, que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- CREAR el Comité Evaluador de solicitudes de sustitución de pagos dinerarios en concordancia con lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM, que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, de acuerdo a los códigos de infracción señalados en la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización, quien la preside.
- Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de secretario técnico.
- Gerente de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro.

Artículo Tercero.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 645/MM modificada por la Ordenanza N° 650/MM, que establece beneficios para el pago voluntario de las multas administrativas emitidas por la Municipalidad distrital de Miraflores, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las demás unidades de organización que correspondan, en el ámbito de sus competencias, el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



**REGlamento DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE PAGO DINERARIO
POR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA
ORDENANZA N° 645/MM Y MODIFICATORIAS**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Establecer los lineamientos y condiciones para la evaluación de las solicitudes de sustitución de pagos pendientes de multas administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, derivadas de procedimientos sancionadores, en concordancia con lo señalado en el artículo 13° de la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

Dar una alternativa para lograr la cancelación de las multas administrativas pendientes de pago, para aquellos ciudadanos que voluntariamente deseen realizar el pago al contado y con el descuento escalonado señalado en la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, sustituyéndola por la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que se debería pagar con el beneficio respectivo.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE

Las disposiciones son de aplicación para el distrito de Miraflores y su cumplimiento es obligatorio para todas las unidades de organización que conforman la Municipalidad Distrital de Miraflores; así como para las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras titulares que cuenten con obligaciones pecuniarias provenientes de un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

Alcanza a aquellas personas que cuenten con Multa Administrativa y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, pendientes de pago, que cumplan con los requisitos dispuestos en la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

Asimismo, corresponde a las Multas Administrativas y/o Notificaciones de Prevención y/o Papeletas de Prevención emitidas desde el año 2014 hasta la fecha que señala la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- EXCEPCIONES

El administrado que cuente con multas administrativas pendientes de pago, cuyos códigos de infracción se encuentran dentro de la línea de acción denominada: 1.- EDIFICACIONES CONSTRUCCIONES Y AFINES/ LICENCIAS Y EDIFICACIONES PRIVADAS, señaladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza N° 480/MM y modificatorias, no podrá solicitar la sustitución del pago de dichas multas con el beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 361/MM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, y modificatorias.
- Ordenanza N° 480/MM, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, y modificatorias.
- Ordenanza N° 603/MM, que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificada por la Ordenanza N° 611/MM.
- Ordenanza N° 645/MM, Ordenanza que establece beneficios para el pago voluntario de las Multas administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Ordenanza N° 650/MM, Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 645/MM.



ARTÍCULO 6.- DEFINICIONES

6.1 **Multa:** Es la sanción pecuniaria que consiste en una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad. El monto de la multa se fija en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma.

6.2 **Deudor:** Persona natural o jurídica que tenga pendientes de pago o en proceso una o más multas administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, emitidas entre el año 2014 hasta la fecha que señala la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

6.3 **Peticionario:** Persona que manifiesta su voluntad de realizar el pago al contado y con el descuento escalonado señalado en la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, sustituyéndola por la entrega de bienes muebles que correspondan a un valor equivalente al monto que se debería pagar con el beneficio respectivo.

CAPITULO II DEL COMITÉ EVALUADOR DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 7.- CONFORMACIÓN

El Comité Evaluador de solicitudes de sustitución del pago dinerario por la entrega de bienes muebles, regulado por la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, está conformado por:

- Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización (Presidente)
- Gerente de Administración y Finanzas (Secretario Técnico)
- Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro)

ARTICULO 8.- FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

El Comité tiene las siguientes funciones:

8.1. Evaluar las solicitudes de sustitución de pagos dinerarios presentadas por los peticionarios, que cuenten con multas administrativas y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención, pendientes de pago bajo los alcances señalados en la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.

8.2. Requerir, de ser el caso, las opiniones a las unidades de organización que resulten necesarias para atender la solicitud presentada.

8.3. Reunirse con el peticionario y arribar a acuerdos sobre los bienes muebles a entregar y la forma y modo en que se dará cumplimiento a dicha entrega.

8.4 Levantar Actas de cada reunión que sostengan.

8.5 Remitir a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, el Acta en la que conste la aceptación de la petición de sustitución, a fin de que la misma realice las acciones necesarias, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9.- SESIÓN

El Quorum reglamentario requerido para llevar a cabo las sesiones del comité, es la totalidad de sus tres (3) miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno). El comité se instalará obligatoriamente con la presencia del presidente del Comité.

CAPÍTULO III NATURALEZA DE LOS BIENES

ARTÍCULO 10.- DE LOS BIENES

10.1. Los bienes que sustituyan la obligación al pago de la sanción pecuniaria, son de naturaleza bien mueble, de utilidad para el cumplimiento de los objetivos de la gestión.

10.2 Los bienes propuestos por los peticionarios, para sustituir la obligación al pago de las multas administrativas, deberán ser bienes con el mismo valor pecuniario o equivalente al monto, con el descuento que corresponda pagar, según lo señalado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias.



CAPITULO IV DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 11.- NATURALEZA DE LA SOLICITUD

La solicitud es dirigida al alcalde y se tramita como una petición graciable, en ella se expresará la voluntad de sustituir el pago dinerario de una multa administrativa pendiente de pago o en proceso, comprendida en lo señalado por la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias mediante la entrega de bienes muebles con el mismo o equivalente valor al monto que debería pagar con el beneficio respectivo.

En ese sentido, su denegación no es impugnabile en la vía administrativa ni judicial, conforme a lo previsto en el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS

12.1. El peticionario deberá presentar su solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la mesa de partes física o en la Plataforma Digital de Atención al Ciudadano, debiendo contener la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos o razón social
- Número de DNI o RUC
- Domicilio legal
- En caso de ser una persona jurídica, presentar documento que acredite ser Representante Legal o persona autorizada para representar los propósitos de la misma.
- Identificación de la obligación pecuniaria contenida en la Resolución de Sanción Administrativa impuesta por la Municipalidad Distrital de Miraflores emitida por la Subgerencia de Fiscalización y Control.
- Identificación de la Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención impuesta a la Municipalidad Distrital de Miraflores a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control.
- Que el acto que contenga la obligación haya adquirido firmeza.

12.2. Además, se deberá señalar la propuesta del bien o bienes muebles a entregar en sustitución, acreditar su propiedad y/o titularidad, así como adjuntar la ficha técnica con las especificaciones respectivas con su cotización y/o valorización; caso contrario se deberá presentar una declaración jurada simple en la que conste los mismos.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO

13.1. Recibido el documento a través de la mesa de partes o de la Plataforma Digital de Atención al Ciudadano, se derivará a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización para que proceda a revisar, si la solicitud cumple con los requisitos señalados en el artículo 12° del presente reglamento.

13.2. De no cumplir con los requisitos, se notificará, por única vez al peticionario, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la subsanación. En caso que no subsane o la subsanación no se haya realizado correctamente, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización archivará la petición.

13.3. De encontrarse conforme la solicitud, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización convoca al Comité a efectos de proceder de acuerdo a lo previsto en esta norma.

13.4. El Comité podrá realizar una o más sesiones para evaluar la petición a fin de aceptarla o no aceptarla. El acuerdo de aceptación deberá plasmarse en un Acta de sesión de comité, donde también se deberá consignar el análisis costo beneficio que se obtendrá, como consecuencia del mismo se señalará los beneficios para la entidad.

13.5 El Comité deberá requerir el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, del mismo modo a cualquier otra unidad de organización que consideren competente, sobre los bienes propuestos para donación, el mismo que contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 361/MM, y deberá ser emitido en un plazo máximo de 5 días hábiles.

13.6. La decisión que adopte el Comité se pondrá de conocimiento al peticionario mediante notificación de una carta, adjuntando la copia del acta y, en caso de aceptarse la petición, se procederá también a citar al peticionario para la suscripción del Acta de Compromiso respectiva. La carta será notificada en la dirección señalada en la solicitud presentada, bajo las formas previstas en Ley N° 27444.



13.7 Una vez aprobada la solicitud de la entrega del bien, como sustitución al pago de la multa administrativa, la entrega se tramitará como una donación, conforme a la Ordenanza N° 361/MM "Reglamento de Altas, bajas, actos de disposición final y saneamiento de bienes patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores".

ARTICULO 14.- SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DONACION

14.1 Se entiende como donación a la manifestación, mediante una solicitud, de la transferencia voluntaria a título gratuito de bienes a favor de la Municipalidad, por parte de otras instituciones públicas, privados o particulares, nacionales o extranjeras.

14.2 La valorización de los bienes materia de donación se tomará de los documentos presentados por el donante, caso contrario se deberá presentar una declaración jurada simple en la que conste los mismos.

14.3 Los bienes ofrecidos para donación, serán aprobados mediante Acuerdo de Concejo.

14.4 La entrega de los bienes donados deberá constar en el Acta de entrega-recepción, debidamente suscrita entre los representantes de las partes intervinientes. Se debe indicar la dirección de entrega de los bienes a donarse.

ARTÍCULO 15.- SOBRE EL ACTA DE COMPROMISO

15.1. El Acta de Compromiso debe contener, como mínimo, la siguiente estructura:

- a) Datos Generales
 - Lugar, fecha y hora de la emisión del Acta.
 - Datos de identificación de los proponentes y la Municipalidad. (nombres y apellidos, documentos de identidad, RUC, domicilio, facultades de representación del solicitante para suscribir el Compromiso, entre otros)
- b) Propuesta
 - Descripción detallada de la propuesta.
 - Características técnicas, materiales y cronograma de entrega.
 - Justificación de la sustitución.

Compromisos

- Obligaciones de las partes

Responsabilidad por Incumplimiento

La suscripción del Acta de Compromiso será realizada por el peticionario o su representante y por el Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización, como Presidente del Comité de Evaluación.

Con la suscripción del Acta de compromiso, se iniciará el procedimiento de donación, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, del sustento pertinente y la Gerencia de Administración y Finanzas de efectuar el procedimiento conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 361/MM y modificatorias, o la norma que la sustituya.

ARTICULO 16.- ENTREGA DE LOS BIENES Y EXTINCION DEL COBRO DE LA MULTA ADMINISTRATIVA

16.1 Al ejecutarse la donación, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización informa a la Subgerencia de Fiscalización y Control, a efectos de que se emita el acto administrativo que declara el pago total del cobro de la multa administrativa y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención.

16.2 En caso el expediente que contenga la multa, se encuentre en el área de Ejecución Coactiva Tributaria, deberá comunicarse también a la misma, a fin que proceda con la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y al levantamiento de las medidas cautelares conforme a la Ley de Procedimiento de ejecución coactiva – Ley N° 26979, de corresponder.

ARTÍCULO 17.- RECHAZO DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN LA SOLICITUD

En caso que la propuesta no sea aceptada por el Comité Evaluador, el peticionario podrá optar por presentar una segunda propuesta de sustitución. De no ser aceptada la segunda propuesta, el peticionario quedará imposibilitado de acceder al beneficio comprendido en la Ordenanza N° 645/MM y modificatorias, es decir, deberá cancelar el monto de la multa administrativa y/o Notificación de Prevención y/o Papeletas de Prevención sin el beneficio.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. - Todas las unidades de organización darán las facilidades y apoyo técnico conforme a sus competencias.

